



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13^o JUN 2020

REF: Ejecutivo de José María Sánchez Yara contra Olga Cristina García de Pardo y Jorge Enrique Pardo Garzón.

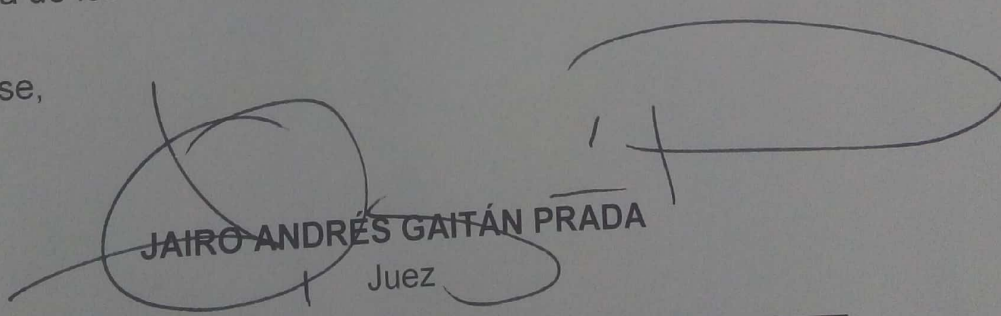
En atención a lo instado (fls 51-52), advierte el Despacho que ciertamente el 09/03/2020 se fijó el aviso de que trata el numeral 10 del artículo 597 del CGP (fl 48), computándose el plazo de veinte (20) días previsto en el citado canon, mismo que se vio suspendido con ocasión a la contingencia sanitaria generada por el COVID-19 y Acuerdos iniciales del Consejo Superior de la Judicatura.

Empero, en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del mismo Órgano se ordenó exceptuar de la suspensión de términos lo atinente al levantamiento de cautelas desde el veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020). Por ende, vencido el término del aviso precedente (fl 48), el Despacho de conformidad al numeral 10 del artículo 597 del C.G.P, **RESUELVE:**

LEVANTAR la medida cautelar de embargo de remanentes decretada por este Juzgado y comunicada mediante oficio **No. 2062 del 14/09/1998**, la cual fue tenida en cuenta por el Juzgado 09 civil del circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No. 1998-04552 de Eliseo Baracaldo Aldana contra Jorge Enrique Pardo Garzón.

Líbrese los oficios de rigor para que sean diligenciados por la parte solicitante adjuntando copia de los folios 25-26, 33-34, 48.

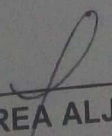
Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 10^o JUL 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
39.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 4

SOLICITUD
LEVANTAMIENTO MEDIDA
CAUTELAR

DEMANDANTE: JOSE MARIA SANCHEZ
YARA.

DEMANDADO: OLGA CRISTINA
GARCIA DE PARDO y JORGE ENRIQUE
PADO GARZON.

98-04552